



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA RECURSOS ADICIONALES DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A KAREN TORRES HINOJOSA, DE LA REGION DE VALPARAISO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **-----587--**

VALPARAÍSO, 24 FEB 2020

VISTOS:

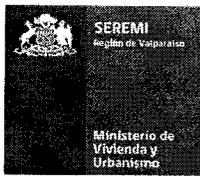
- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y sus modificaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) Circular N° 08 de fecha 09 de mayo de 2019, que informa e instruye sobre procedencia de asignación especial de subsidios destinados al traslado y/o solventar albergue transitorio a personas beneficiarias del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
- g) Resolución Exenta N° 3908 de fecha 06 de diciembre de 2018, que otorga subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Alternativa Individual, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a dieciocho familias de la comuna de San Antonio, región de Valparaíso, rectificada por Resolución Exenta N° 46 de fecha 08 de enero de 2019;
- h) El ORD. N° 914 de fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual, el Director de Serviu Región de Valparaíso, solicita la asignación directa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la persona que indica;
- i) El Memorándum N° 32 de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- j) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- k) La Resolución Exenta RA N° 272/580/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 que nombra a la suscrita para ejercer funciones directivas en la Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso y el Decreto Exento N° 272/6/2020, de 4 de febrero de 2020 que fija orden de subrogación (2º) del cargo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 914 de fecha 31 de enero de 2020, remitido por el Director de Serviu Region de Valparaíso, Tomás Ochoa Capelli, se solicita una asignación directa del subsidio adicional destinado a solventar gastos de albergue transitorio, a beneficiaria del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.), mediante Resolución Exenta N° 3908 de fecha 06 de diciembre de 2018, quien a continuación se individualiza:

Karen Torres Hinojosa	16.709.407-4
------------------------------	---------------------

2. Que la persona individualizada resultó beneficiada por un subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, debido a que se encontraba asociada al Proyecto Mirador de San Antonio 2, el que durante su ejecución presentó diversas dificultades y paralizaciones. Actualmente la beneficiaria reside en calidad de arrendataria junto a sus tres hijas menores de edad, de las cuales, dos de ellas presentan un delicado estado de salud, debido a que su hija menor sufre una parálisis, debiendo mantener permanentes controles médicos y neurológicos, a lo que se suma que su hija mayor, se encuentra con una depresión severa por la cual debe se encuentra en tratamiento en Hospital de la comuna de San Antonio. Los ingresos del grupo familiar provienen exclusivamente de los trabajos esporádicos que realiza la beneficiaria y aporte por concepto de pensión de alimentos que efectúa el padre de las menores, los cuales no son suficientes para solventar las necesidades básicas de la familia y los gastos asociados al arriendo de la vivienda, en virtud de lo cual, se justifica asignar recursos adicionales para solventar los gastos asociados a albergue transitorio.



3. Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita la aplicación de la facultad establecida en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, el cual señala que “para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio”.
4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, y sus respectivas modificaciones, en su numeral 4 letra b), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Que por el Memorándum N° 32 de fecha 11 de febrero de 2020, del Departamento de Planes y Programas, se solicita la asignación especial, al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.
6. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente recursos adicionales para solventar gastos de albergue transitorio, a beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, por el monto de 7 Unidades de Fomento por el termino de 6 meses, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, según se indica:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV	Monto mensual	Plazo	Total
TORRES	HINOJOSA	KAREN	16.709.407	4	7 UF	6 MESES	42 UF

2. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
3. Le corresponderá a Serviu Region de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el resuelvo primero, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
4. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, correspondiente a un total de 42 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso para el año 2020.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



C. Sanguesa
CAROLINA SANGUESA BLAZQUEZ

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

[Signature]
MPL/CJF/KCF/FMA
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.